

## PLENO MUNICIPAL 22/92

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1992.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(E.A.)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Miren Jone Cabezudo Cialceta	(PSE-PSOE)
	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta	(H.B.)
	D <sup>a</sup> Miren Jaione Urruzola Arizeta	(H.B.)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(H.B.)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(E.A.)
	D. Juan M <sup>a</sup> Alkorta Etxeberria	(P.N.V.)
SECRETARIO:	D. Juan de Benito Zaldo	
INTERVENTOR:	D. Jon Murua Guinea	
TRADUCTOR DE EUSKARA:	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 18 de diciembre de 1992, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia la Sra. Herrero por hallarse en un Barnetegi de Euskara y la Sra. Aldaz por motivos profesionales, y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 15 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

**1.-LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 30 DE OCTUBRE Y 12 DE NOVIEMBRE, AMBAS DE 1992.**

Sin darles lectura por haber sido entregados junto con el Orden del Día y no efectuándose ninguna objeción, son aprobados por unanimidad los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de octubre y 12 de noviembre, ambas de 1992.

## **2.-PRESENTACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-6, SITO EN TERRENOS DE PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON EMPLAZAMIENTO EN TERMINO MUNICIPAL DE USURBIL.**

A propuesta de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión que celebró el día 3 de diciembre de 1992, con 12 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 2 asistentes de EA, y el 1 asistente del PNV), ningún voto en contra y 3 abstenciones (los 3 de HB), acordó:

1º) Facultar a la Sra. Alcalde Doña Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre de este Ayuntamiento y en calidad de propietarios presente ante el Ayuntamiento de Usurbil el Plan Parcial del sector S-6, con el fin de proceder a su tramitación y posterior aprobación, previa modificación por el Equipo Redactor del citado Plan, del texto de los artículos 25.- y 27.- referentes a Ordenanzas, en el sentido siguiente:

### 5.-ORDENANZAS

artº 25 Deberá modificarse el apartado a) del artículo 25 de tal forma que las entreplantas siendo superficie pisable no computen como superficie edificada.

artº 27 Deberá modificarse de tal forma que la superficie construida en sótano y semisótano será computable, salvo en el caso que se destinen exclusivamente a aparcamiento o almacenamiento de las actividades a desarrollar en el edificio.

Concedida la palabra, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, como explicación de voto, primero en euskara y después en castellano, manifiesta que la abstención de su grupo ha sido debida a que ellos planteaban esta zona como zona deportiva y de equipamientos, y por eso se han abstenido.

## **3.-MODIFICACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.**

Por la Sra. Alcalde se deja el asunto sobre la mesa para someterlo a informe previo de la Comisión de Hacienda.

## **4.-APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 2 DEL SECTOR S-2 LOIDI.**

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a un dictamen emitido por la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, en su sesión del día 3 de diciembre de 1992, del siguiente contenido literal:

*"Se presenta por parte de D. Bernardo Arzallus Aristi, actuando en nombre y representación de la Entidad Mercantil ZASPI S.A. y de los Hermanos Iturrioz Arratibel el "Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de los propietarios de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector S-2 Loidi,"*

*Visto, el informe que emite al respecto la Técnico de Admón. Gral. con fecha 2 de Diciembre de 1992, se acuerda por unanimidad de los asistentes, proponer al Pleno Municipal, adopte los siguientes acuerdos:*

*1º)Apruebe inicialmente el "Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de los propietarios de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector S-2 Loidi", con la condición de que previo a la aprobación definitiva del mismo corrijan los siguientes aspectos:*

- Deberá añadirse al artº 6 de los Estatutos relativo a objeto y funciones de la Junta de Compensación lo siguiente:*
- En ningún supuesto se podrá edificar mientras que el terreno no tenga la condición de solar, o en su defecto se asegure la ejecución simultanea de la urbanización de la parcela de terreno afectado, y siempre contando con la preceptiva licencia municipal.*
- La Junta de Compensación asume el compromiso de no permitir la ocupación de los edificios hasta que no este realizada totalmente la urbanización correspondiente al Proyecto de que se trata y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, todo ello en cumplimiento del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Ley del Suelo.*
- El Proyecto de Estatutos y Bases de la Unidad de Actuación 2, estará suscrito por la unanimidad de todos los propietarios; en consecuencia la parcela correspondiente al nº 1 en el Plan Parcial deberá estar comprendida en su totalidad en la Unidad de Actuación nº 1.*

*2º)Someta a información publica, por el plazo de quince días mediante anuncio que se insertara en el B.O. de la Provincia.*

*3º)De traslado del presente acuerdo a todos los propietarios afectados.*

*La Técnico de Admón. Gral. manifiesta que tal y como se indica en su informe de fecha 2-12-92, el articulo 161 del R.D.L. 1/92 de 26 de Junio Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, establece un procedimiento abreviado en el cual los propietarios por acuerdo unánime podrán presentar conjuntamente para su tramitación los Proyectos de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación, que serán aprobados definitivamente por la Administración actuante, en este caso el Ayuntamiento de Lasarte-Oria,*

*es decir en el caso de que exista un acuerdo unánime de todos los propietarios afectados, no será necesaria la exposición al público ni la aprobación inicial, siendo suficiente con un acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, procediéndose posteriormente a la constitución de la Junta de Compensación.*

*En consecuencia si el "Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de los propietarios de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector S-2 Loidi", acredita el acuerdo unánime de todos los propietarios de parcelas ubicadas en la citada Unidad de Actuación nº 2, se aplicaría el procedimiento abreviado del artículo 161 del R.D.L. 1/92 de 26 de Junio, procediéndose a proponer al Pleno Municipal, la aprobación definitiva del mismo."*

Dada cuenta por la Sra. Alcalde de que se tiene acreditado el acuerdo unánime de todos los propietarios de las parcelas ubicadas en la citada Unidad de Actuación nº 2 del Sector S-2 Loidi, y sin tomarse la palabra por ningún corporativo, sometida a votación la aprobación del repetido Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, es aprobado definitivamente por haber obtenido a su favor 12 votos (los 9 del PSE-PSOE, más los 2 asistentes de EA, más el 1 asistente del PNV); ningún voto en contra; y 3 abstenciones (los 3 de HB).

#### **5.-PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA-CONSERJERIA Y AFINES DE LA CASA DE CULTURA.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Cultura en su sesión del día 27 de noviembre de 1992 sobre el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas del Concurso Público para la adjudicación del servicio de Bar-Cafetería-Conserjería y afines de la Casa de Cultura, que es conocido por todos los asistentes, así como 2 enmiendas al mismo del PSE-PSOE, otra de HB y otra de EA, y manifiesta que antes de pasar a los votos particulares que han presentado los distintos grupos políticos, desea manifestar que en el punto 3º, donde hablamos de procedimiento de selección, la redacción no es muy adecuada. Donde se dice que "los ejercicios y pruebas que estime oportunos el tribunal", tengo que recordar que en el mismo acuerdo viene ya determinado el sistema de selección, entonces este artículo 3 no podría poner que será lo que determine el tribunal, sino que sencillamente ya viene determinado por el propio pliego de condiciones. Habría que readaptar el artículo 3º, lo digo porque no viene ningún voto en este sentido, pero es un error a la hora de la redacción. El Sr. Secretario tendría que readaptar el artículo 3º. Y pasaríamos a los votos particulares.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Elespe da cuenta de las dos enmiendas presentadas por su grupo político, el PSE-PSOE, y que son del siguiente contenido:

#### **"EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Con fecha 27 de Noviembre ppdo., la Comisión Informativa de Servicios, entre otros asuntos, dictaminó la propuesta de este Grupo de Concejales Socialistas, relativa al "BORRADOR-PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DEL CONCURSO PUBLICO, PARA*

LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA, CONSERJERIA Y AFINES, DE LA CASA DE CULTURA DE LASARTE-ORIA" .

La propuesta del sistema de contratación previsto es el de "Prestación de Servicios". La misma planteaba que el apartado 9, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del Pliego citado, en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, durante el período de 20 días hábiles.

Toda vez que el objetivo principal, es que el citado servicio sea cubierto por ciudadanos del municipio, a fin de agilizar el procedimiento, e iniciar su cobertura a la mayor brevedad posible, se propone al Pleno Municipal, modificar el apartado anteriormente citado, que quedará redactado, si procede, de la siguiente forma:

#### 9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, entre las 9 y las 13 horas, en días laborables, dentro del plazo comprendido entre el ... y el ... ( dos semanas completas). Deberán realizarse en sobre cerrado etc...

(Las convocatorias, a nivel local, se realizarán mediante anuncios bilingües en prensa, en la crónica local, y en el tablón de anuncios municipal)"

Sometida a votación la aprobación de la 1º enmienda presentada por el PSE-PSOE, es aprobada por 11 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 2 asistentes de EA), ningún voto en contra y 4 abstenciones (los de HB, más el 1 asistente del PNV).

#### "EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 27 de Noviembre ppdo., la Comisión Informativa de Servicios, entre otros asuntos, dictaminó la propuesta de este Grupo de Concejales Socialistas, relativa al "BORRADOR-PLIEGO DE BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA, CONSERJERIA Y AFINES, DE LA CASA DE CULTURA DE LASARTE-ORIA" .

La propuesta prevista en relación al apartado 1 TRIBUNAL CALIFICADOR, plantea la presencia, además de 7 Corporativos, de 1 Técnico del Departamento de Cultura de D.F.G., 1 Técnico del IVAP, 1 miembro del Comité de Empresa, y sus respectivos suplentes.

Dado que el sistema de contratación previsto es el de Prestación de Servicios, entendemos que no es indispensable ni obligatoria la presencia de los dos primeros, agravado el hecho por las fechas en que nos encontramos.

Por lo expuesto, se propone al Pleno Municipal, para su debate y aprobación si procede, que el apartado 1 del citado Pliego, en concreto el Tribunal Calificador quede compuesto exclusivamente, además de por los 7 Corporativos

*previstos, por el representante del Comité de Empresa, en ambos casos con sus respectivos suplentes.*

*El apartado "Asesores" no tendría ninguna variación.*

*Por otra parte debemos indicar como FE DE ERRATAS, que en el punto 2 PROCEDIMIENTO DE SELECCION, apartado 2.1.- Fase de Ejercicios, subapartado 2.1.1.- Test Psicotécnico, la puntuación correcta del ejercicio es de 0 a 45 puntos, en lugar de 0 a 25 puntos que el Pliego indica. En la explicación de ..... los aspirantes que no consigan superar el 50% de la puntuación, equivalente a 22,50 puntos, la misma es correcta, toda vez que los 25 erróneos puntos antes citados, podrían inducir a considerar que el 50% de la puntuación, equivalía a 12,50 puntos, lo que sería totalmente erróneo."*

El Sr. Izeta manifiesta que nosotros en principio, como hemos estado discutiendo dentro del grupo para ver qué posición tomar respecto a esta segunda enmienda que planteáis, lo que veíamos es que en la propuesta en concreto lo único que decís es que haya 7 corporativos y un miembro del Comité, con lo cual la duda que se nos planteaba es quién iba a preparar las pruebas y quién las iba a corregir, con lo cual en principio nosotros estábamos en contra de que se suprimieran esas dos personas. Lo que nos gustaría es saber quién se va a ocupar de ese cometido, de poner las pruebas en concreto y de corregir después.

El Sr. Elespe manifiesta que la propuesta es que de los aspectos técnicos se ocupe la Empresa OTEIC PRODUCTIVIDAD S.A., firma experta en procesos de selección de personal, que se encargará de preparar, corregir y calificar las pruebas y realizar las consiguientes propuestas al Tribunal Calificador.

En todo caso OTEIC estará asesorado, cuando así corresponda, por los técnicos municipales, en este caso el Aparejador-Jefe de Servicios y el Informático Municipal, además de las pruebas de Euskara se ocuparían la Directora del Euskaltegi y el Traductor Municipal.

A petición del Sr. Alkorta, se somete a votación la aprobación de esta enmienda dividida en dos partes, la primera sobre composición del Tribunal Calificador, que es aprobada por haber obtenido 11 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 2 asistentes de EA), 1 voto en contra (el 1 asistente del PNV) y 3 abstenciones (los 3 de HB); y sometida a votación la segunda parte que en definitiva es corregir un error en cuanto a valoración de ejercicios en el procedimiento de selección, es aprobada por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 2 asistentes de EA, más el 1 asistente del PNV), ningún voto en contra y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Seguidamente, por la Sra. Alcalde se da cuenta de los votos particulares de EA, que son del siguiente contenido:

*1º)El punto 5º del Pliego de Condiciones que se refiere al canon debería añadir en su parte final el siguiente párrafo:*

*"El canon establecido será revisado al alza si una vez determinado el horario de servicio, éste se excediera de una media de 1.684 horas por persona y año".*

*2º)El apartado referente al procedimiento de selección en su punto 2.1.4 referente a los ejercicios sobre conocimientos del Euskara deberá decir:*

*"De carácter valorativo y eliminatorio, se realizarán de manera oral y escrita al 50% de los puntos previstos.*

*Deberá acreditarse al menos un nivel de conocimiento oral suficiente para mantener una conversación coloquial (perfil 1), puntuación de 0 a 10 puntos".*

Aclara lo anterior el Sr. Izeta diciendo que el primer voto particular hace referencia a algo que ya dijimos en comisión, y es que como no se fija el horario, se pone una cláusula o un paréntesis en el que se dice que el horario se fijará una vez puesta en marcha la Casa de Cultura. Lo que nosotros dijimos en comisión es que entonces el canon debería de incluir también alguna cláusula de flexibilidad, por que lo demás, podrían establecerse unas condiciones excesivas para el canon que ya estaba previsto con carácter fijo. Entonces, en la enmienda, en el voto particular, se dice que una media de 1684 horas por persona y año, y lo que se omite, es un simple error de transcripción, es que teniendo en cuenta grupo de 4 personas. Es decir, que si el grupo fuese de más de 4 personas, esto ya no tendría ningún sentido. A lo que se va es a tratar de equilibrar el canon con un número de horas de trabajo. Entonces sería en el punto 5º del pliego de condiciones que se refiere al canon, deberá añadir en su parte final un párrafo que dijera "el canon establecido será revisado al alza si una vez determinado el horario de servicio, éste se excediera de una media de 1684 horas por persona y año, teniendo en cuenta un grupo de 4 personas". Ese sería el voto particular en concreto.

El siguiente voto particular hace referencia al euskara y dice lo siguiente: "De carácter valorativo y eliminatorio, en la que se realizarán un oral y escrito al 50% de los puntos previstos. Deberá acreditarse al menos un nivel de conocimiento oral suficiente para mantener una conversación coloquial, perfil 1"; perfil que en este momento tiene asignado por ejemplo los ordenanzas del Ayuntamiento. Lo que se incluye es que se considere preceptivo y del nivel del perfil 1.

Sometido a votación el primer voto particular de EA, referente a la fijación del horario, no es aprobado por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 asistentes de EA), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y 4 abstenciones (los 3 de HB, más el 1 asistente del PNV).

Sometido a votación el segundo voto particular de EA, referente a la valoración del euskara, no es aprobado por haber obtenido 6 votos a favor (los 3 de HB, más los 2 asistentes de EA, más el 1 asistente del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

Seguidamente, por la Sra. Alcalde se da cuenta del voto particular de Herri Batasuna, que es del siguiente contenido:

*"5.-Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas del Concurso Público para la adjudicación del Servicio de Bar-Cafetería-Conserjería y afines de la Casa de Cultura.*

*- Proponemos la siguiente modificación:*

*2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION*

*2.1.4.-Prueba de conocimiento del Euskara y del Castellano.  
Prueba eliminatoria consistente en una prueba oral y otra escrita en ambas lenguas, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.*

*Puntuación: de 0 a 10 puntos."*

Aclara el Sr. Arrizabalaga que el planteamiento se refiere al tema del ejercicio 2.1.4, ejercicio sobre conocimientos de euskara. Nosotros proponemos cambiar la redacción y sería ejercicios sobre conocimiento de euskara y castellano, sería preceptivo y obligatorio, serían pruebas escritas y orales en los dos idiomas, y para superarlas lógicamente habría que obtener 5 puntos y la puntuación sería de 0 a 10.

Sometido a votación el voto particular de Herri Batasuna, no es aprobado por haber obtenido 6 votos a favor (los 3 de HB, más los 2 asistentes de EA, más el 1 asistente del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

Concedida la palabra por la Sra. Alcalde, el Sr. Interventor de Fondos manifiesta que simplemente clarificar que la redacción puede dar lugar a una pequeña confusión. En los apartados 2.1.2. y 2.1.3., en el 2.1.3. habla después de hablar de los ejercicios relacionados con los cometidos a desarrollar por el servicio de cafetería, habla de la puntuación. Esa puntuación de 0 a 45 puntos debería pasar al final, donde pone los apartados 2.1.2 y 2.1.3 a efectos de puntuación serán calificados conjuntamente con una puntuación de 0 a 45 puntos, porque el siguiente párrafo que sigue a lo de la puntuación daría la impresión de que está afectando a los dos apartados, al 2.1.2. y al 2.1.3, y ese párrafo que está en el 2.1.3 solo afecta al punto 2.1.3. Entonces, simplemente es bajar la línea donde pone puntuación de 0 a 45 puntos bajarla al final del todo para distinguir que ese apartado es del 2.1.3 y la puntuación es conjunta de los dos. Podría dar igual lugar a confusión a la gente que lo lee, y simplemente que esa redacción se modificara.

Por la Sra. Alcalde se aclara que para que no haya ningún tipo de problemas, se podría modificar y considerando tratados y votados los votos particulares, se somete a votación la propuesta de la Comisión en su conjunto con las modificaciones que se han planteado y votado, incluida la del Sr. Interventor, lo que es aprobado por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE), 6

votos en contra (los 3 de HB, más los 2 asistentes de EA, más el 1 asistente del PNV) y ninguna abstención.

Formulan explicación de voto los Sres. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, Izeta, portavoz de EA, y la Sra. Ana Urchueguía, Alcalde-Presidente del PSE-PSOE, diciendo el Sr. Arrizabalaga que nosotros estamos por la contratación directa en este caso y por eso hemos votado en contra de la contraprestación de servicios y en contra de estas bases, y nos hemos abstenido por eso en todos los votos particulares que se han presentado.

El Sr. Izeta diciendo que la motivación nuestra para votar en contra de las bases no ha sido la de estar en contra de este tipo de contrataciones, como es sabido nosotros hemos impulsado y defendido este tipo de contrataciones, que nos parece que en definitiva pueden ser buenas para la gestión global del Ayuntamiento, pero no consideran que debería incluirse. En ese sentido proponíamos el punto primero del voto particular 1º, que no nos ha sido aceptado, y luego otra de las cosas que nos parece fundamentales es que, tratándose de un servicio público, la gente que va a estar ahí al público, los que vayan a tener que atender a la gente que se dirija a ellos, deben de tener por lo menos un nivel mínimo de euskara, entonces nos ha parecido que estas dos condiciones eran importantes para considerar dentro de las bases.

La Sra. Alcalde diciendo que antes de pasar al punto 6º, decirle Sr. Arrizabalaga que es curioso que no siempre han estado de acuerdo con la contratación pública. Debería de recordar que hizo una propuesta de prestación de servicios del Comedor Escolar Municipal. Habrá que preguntarse por qué, con ese planteamiento.

#### **6.-POSICIONAMIENTO DE GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES RESPECTO AL COMITE COMARCAL DE DONOSTIALDEA OESTE.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Personal en sesión que celebró el día 1 de diciembre de 1992 sobre posicionamiento de grupos políticos municipales respecto al Comité Comarcal de Donostialdea Oeste y que para una comprensión del tema se expone su contenido, que es el siguiente:

*"Teniendo en cuenta la exposición que en su día realizaron ante esta Comisión, representantes de la Comisión Pro-estructura comarcal para formación y empleo (anteriormente Comité Comarcal) integrada por D. Xabier Alberdi, D. Iñaki Mujika y D<sup>a</sup> Olatz Muñoz, en la venían a decir:*

*Visto que en Noviembre del 91, el Comité Comarcal Donostialdea Oeste, recibió una comunicación remitida por el Departamento de Trabajo del Gobierno Vasco, por la que ponía en su conocimiento, la suspensión cautelar de todos los Comités Comarcales.*

Visto que en Junio 92, cuando salieron publicados todos los Decretos, no salió ninguno, con respecto a Planes Comarcales.

Visto que tras haber esperado, todos estos meses, a que se produjese una normalización de la situación del programa, y al no haberse producido, el Comité se enfrenta a dos contratos de trabajo que finalizan el 6 de Noviembre del 92, y a problemas de tesorería, que no van a poder ser solventados si no se perciben ayudas del Departamento de Trabajo, es por lo que ante esta situación, decide:

-Disolver el Comité Comarcal, y dar por finalizados los contratos, de la Técnico y de la Auxiliar Adm., a partir del 6 de Noviembre de 1.992, fecha de su finalización

-Presentar en cada Ayuntamiento para su estudio y aprobación si procede, la propuesta para una Estructura Comarcal en Formación y Empleo, para la comarca URUMEA-ORIA, (Andoain (23,4%), Urnieta (6,8%), Hernani (28,6%), Astigarraga (5%), Lasarte-Oria (27,9%) y Usurbil (8,3%)), y cuyo presupuesto sería:

PREVISION DE GASTOS:

1. Costes directos de materialización y puesta en marcha de proyectos/servicios,	
TOTAL PREVISTO CAPITULO I .....	2.330.000,-
2. Actividades de información, divulgación, etc.,	
TOTAL PREVISTO CAPITULO II .....	750.000,-
3. Personal al servicio del proyecto,	
TOTAL PREVISTO CAPITULO III .....	7.550.000,-
4. Mantenimiento y uso de equipos y locales, etc.,	
TOTAL PREVISTO CAPITULO IV .....	760.000,-
TOTAL GASTOS PREVISTOS .....	11.390.000,-

PREVISION DE INGRESOS:

1. Valoración comarcal Formación-Empleo en estos 6 municipios en coordinación con D.F.G.,	
Subvención previsible .....	(100%) .....
	5.760.000,-
	( 75%) .....
	4.320.000,-
	( 50%) .....
	2.880.000,-
2. Subvención Gobierno Vasco para Cursos Formación. ....	23.310.000,-

*Esta Comisión por mayoría, una vez analizada y estudiada la propuesta, y aún considerándola como una iniciativa digna de apoyo, propone al Pleno su desestimación, teniendo en cuenta que aunque D.F.G., subvencionase el 100% de los costos de personal, la cantidad a aportar sería 1.570.770,- y 3.177.810 caso de no recibirse subvención, cantidad ésta que consideran excesiva, ya que la cantidad que estarían dispuestos a aportar, sería la de años anteriores incrementada con el I.P.C., ya que el resto entienden que son cargas que no puede ni debe soportar los Ayuntamientos, por estar fuera de su competencia.*

*El representante de EA, manifiesta que ellos van más lógico que de forma coyuntural, se apoye este Programa, pero lo que no están de acuerdo en consolidar este coste de forma estructural, máxime cuando se ve claramente que el Gobierno, está intentando desligarse de estos Programas de colaboración.*

*El representante de HB, manifiesta que dada la situación en que se encuentra la comarca, estaría de acuerdo en apoyar dicha propuesta, denunciando al Inem, y al Gobierno Vasco, por entender que están haciendo dejación de sus competencias.*

*El representante del EAJ-PNV, se abstiene."*

Por la Sra. Alcalde se encarga al Sr. Elespe que dé una breve explicación de la reunión mantenida esta mañana sobre el tema del Comité Comarcal de Donostialdea Oeste, el cual comenta lo siguiente: el Gobierno Vasco ha aportado una subvención de alrededor de 5.300.000 de pesetas al Comité Comarcal. De esa cantidad, 3 millones y algo son para cancelar las deudas que el mismo había contraído. O sea que se parte con un superávit de 2 millones y algo, que unidos a unos recursos que se van a obtener por la impartición de cursos y unidos a las aportaciones que realicen los ayuntamientos, parece que puede ser viable la continuación del Comité considerando que la aportación de este Ayuntamiento no sea superior a unas 400.000 pesetas.

Interviene la Sra. Alcalde diciendo que el Ayuntamiento mantiene el criterio de la Comisión de Personal es el de mantener la situación actual. Con la información dada por el Sr. Elespe, se mantiene que el Ayuntamiento no está dispuesto a aportar lo que le correspondía de un presupuesto de 7 millones. Estábamos dispuestos a aportar lo que estábamos aportando actualmente, que eran alrededor de 371.000 pesetas anualmente con un posible aumento, y que lo que corría el Gobierno Vasco lo tenía que seguir manteniendo, ese es el criterio de este Ayuntamiento, y por lo que acaba de decir el Sr. Elespe se mantiene, el Gobierno Vasco ha aportado unas cantidades que cubren las deudas existentes y parece que se va a replantear el tema para el año 93, pero el acuerdo de este Ayuntamiento es que no queremos ir a aportaciones superiores a las que teníamos previstas. ¿Lo ha entendido Sr. Arrizabalaga?

El Sr. Arrizabalaga expone que sencillamente la decisión que adoptó en su día la Comisión de Personal fue una decisión de borrar del mapa el Comité Comarcal, con los votos favorables de la mayoría, es así de claro. Ahora han cambiado la situación, entonces no sé qué sentido tiene el votar esto. Pero de todas las maneras, lo que sí queríamos decir y recalcar es el tema de que aquí hay una serie de responsables de por qué se creó y por qué se cierra ahora el Comité

Comarcal, y las responsabilidades son por una parte del INEM, que no asume las competencias que debería de asumir, y en segundo lugar el Gobierno Vasco, que no asume las competencias que debería de asumir, y nos vemos abocados los Ayuntamientos a asumir este tipo de competencias, que en principio no nos corresponderían. Pero tanto el INEM como el Gobierno Vasco por detrás tienen unos nombres, es decir que estos no son unos entes que están ahí en el cielo y hay unos partidos que están en estos gobiernos, es decir que lo que queremos es denunciar en concreto al PSOE y al PNV por la actitud que están manteniendo con todo el tema del empleo y en concreto con el Comité Comarcal.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación de la continuidad en el Comité Comarcal de Donostialdea Oeste siempre que la ampliación de la cuota para el Ayuntamiento de Lasarte-Oria no sea superior a 400.000 pesetas aproximadamente y que dicho Comité quede constituido con el mismo número de los Ayuntamientos existentes, lo que es aprobado por haber obtenido 11 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 2 asistentes de EA), 3 votos en contra (los 3 de HB) y una abstención (el 1 asistente del PNV).

El Sr. Izeta aclara que lo que se dijo en la Comisión cree que no se puede simplificar diciendo que por mayoría en la Comisión se decidió borrar del mapa el Comité Comarcal, porque eso no fue así. Por lo menos en nuestro caso creo que lo que se dijo es que estábamos dispuestos a asumir la responsabilidad que nos pudiera tocar e incluso hacer las aportaciones que fueran necesarias para que esto siguiera adelante, siempre y cuando eso no se convirtiera en una carga estructural para el Ayuntamiento mientras no tuviera financiación para ello, y cree que las cosas son bastante distintas.

Termina la Sra. Alcalde diciendo que quería contestarle al Sr. Arrizabalaga como explicación de voto que aquí de un plumazo no se había decidido por parte de la mayoría de la corporación deshacerse del Comité Comarcal. Mire por dónde Sr. Arrizabalaga que yo estoy de acuerdo con usted, esto no es una competencia municipal, y no voy a entrar aquí con el PSOE, que queda muy rimbombante, queda muy bien y usted se desahoga, sino sencillamente imagino que serán cuestiones presupuestarias. Efectivamente, ese es un tema comarcal que corresponde al INEM, y no sé si el Gobierno Vasco tiene competencia, posiblemente sea el INEM el que en su día con Sagazde, que hay que conocer un poco toda la historia de ese tema, se plantea ese tipo de temas pero evidentemente el Ayuntamiento para un programa que no lo puso en marcha no tiene por qué asumir aumentos de costos, eso es un poco lo que yo le quería haber dicho antes, pero desde luego el Ayuntamiento no manifestó que había que disolverse sino que manifestó que en las condiciones actuales estaría dispuesta a seguir pero no en aquellas que supusieran un mayor costo, porque no era un programa de competencia municipal en este caso, no por necesario sino por el tema económico, pues que el Gobierno Vasco. Es tal el caso que si los Ayuntamientos han contestado esto, que se han visto obligados los distintos entes a replantearse el tema. No se han replanteado porque les ha parecido bien o mal, sino sencillamente porque los ayuntamientos habrán hecho un tanteo de las posibilidades municipales y al ver que eso se le agradece y que tendrían un problema, han considerado mantenerlo dentro de sus programas, pero no crea usted que aquí se haya decidido aquí que no nos parece mal, sino sencillamente que es un tema presupuestario.

**7.-APROBACION DEFINITIVA DE LOS NUEVOS NIVELES DE PRECEPTIVIDAD DE LOS PERFILES LINGÜISTICOS.**

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión que celebró el día 26 de junio de 1992, aprobó las nuevas fechas de preceptividad de los perfiles lingüísticos correspondientes al personal municipal.

Visto que dicho anuncio fue publicado a efectos de información pública en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del 13 de octubre de 1992 y que en tiempo hábil no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 70 en relación con el 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, procede y así se acuerda por unanimidad, publicar completamente su texto en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

**8.-PRORROGA DE CONTRATACION DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES.**

A propuesta de la Comisión informativa de Servicios, según dictamen emitido en sesión del día 11 de diciembre, se acuerda por unanimidad de los asistentes prorrogar desde el 1 de enero de 1993 y hasta que se efectúe el correspondiente Concurso Público la limpieza de los centros municipales a la empresa Angel Antoñana S.L., con domicilio en C/ Egia nº 32 de San Sebastián, y la limpieza de la Casa de Cultura a la empresa Comercial Villar S.A. , sita en Pº Urdaburu 63, Nave 27, de Martutene-San Sebastián.

**9.-PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA CONTRATAR A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL EUSKALTEGI MUNICIPAL.**

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da cuenta del acta de examen y propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas para contratar a un Auxiliar Administrativo para el Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria, y en concreto da lectura a la parte dispositiva, que textualmente dice:

*"Por lo que resultando el aspirante con mejor puntuación D. Iñigo Azpiroz Manterola, se propone al Pleno Municipal su contratación como Auxiliar Administrativo del Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria, con efectos iniciales del 4 de enero de 1993, y retribuciones equivalentes a la tabla 8 del Arcepafe-Anexo Euskaltegis.*

*Dicha contratación, tras un período legal de prueba de tres meses, a propuesta de la Junta del Euskaltegi Municipal, podrá tener carácter indefinido."*

Sometido a votación la aprobación y ratificación de lo anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

**10.-PROPUESTA DE HERRI BATASUNA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Se da cuenta y la corporación queda enterada de que a partir del día 8 de septiembre el representante de Herri Batasuna de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes es D. José Goikoetxea Goikoetxea.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:50 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA, CONSERJERIA Y AFINES, DE LA CASA DE CULTURA DE LASARTE-ORIA, con las correcciones acordadas por el Pleno celebrado el día 18 de diciembre de 1992 y que se une como anexo al final del acta.

#### 1.- OBJETO DEL CONCURSO

El presente Concurso tiene por objeto la adjudicación de la explotación del Servicio de Bar-Cafetería, de la Casa de Cultura de Lasarte-Oria.

Independientemente de la explotación del Servicio de Bar-Cafetería, y como contraprestaciones, el grupo adjudicatario deberá encargarse de la Conserjería y vigilancia de todas las instalaciones del edificio de la Casa de Cultura, así como realizar labores de atención y control a los usuarios del mismo.

Corresponderá al citado grupo, además de lo anteriormente citado, ocuparse de la centralita telefónica (en horario a determinar posteriormente), así como se responsabilizará de la venta de entradas y servicios de taquillaje, cuando así proceda por tratarse de actos de pago. En todo caso, sean actos de pago o gratuitos, se ocupará de los servicios de acomodación y orden de la Sala.

La unidad familiar y/o grupo de personas antes mencionado, deberá estar compuesta por un mínimo de cuatro miembros.

#### 2.- CAPACIDAD PARA PODER CONCURRIR

Podrán participar en el Concurso "unidades familiares y/o grupos de personas", con empadronamiento y residencia, todas ellas, en Lasarte-Oria, con una antelación mínima de 1º de Enero de 1.992, que deberán reunir las condiciones de capacitación necesarias para la correcta prestación de los servicios a contratar.

#### 3.- BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION

##### 3.1.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Consistirá en dos fases: la de ejercicios a realizar y la de méritos acreditados.

La fase de ejercicios consistirá:

a) Test Psicotécnico.

Los candidatos deberán superar un Test Psicotécnico con el fin de determinar su personalidad y capacidad, (organización, dotes de mando, etc...).

Puntuación: De 0 a 45 puntos.

Los aspirantes que no consigan superar el 50% de la puntuación, equivalente a 22,50 puntos, quedarán eliminados. Partiendo de la puntuación individual de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o grupo de personas, se sumará la del grupo aspirante y se considerará como puntuación obtenida la media de los mismos.

b) Ejercicios relacionados con las funciones propias de los servicios de Conserjería, Taquilla y Acomodación.

-Utilización de una terminal de ordenador por un miembro, por lo menos, de la unidad familiar o grupo de personas.

-Capacidad para desarrollar las funciones propias de los puestos antes citados (solución de problemas concretos), y

c) Ejercicios relacionados con las labores a desarrollar en el servicio de Bar-Cafetería.

Puntuación: De 0 a 45 puntos.

Los aspirantes que no consigan superar el 50% de la puntuación, equivalente a 22,50 puntos, quedarán eliminados.

Partiendo de la puntuación individual de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o grupo de personas, se sumará la del grupo aspirante y se considerará como puntuación obtenida la media de los mismos.

Los apartados b) y c), a efectos de puntuación, serán calificados conjuntamente.

d) Ejercicios sobre conocimientos del Euskara.

De carácter valorativo pero no eliminatorio. Se realizarán de manera oral y escrita, al 50% de los puntos previstos.

Puntuación: De 0 a 10 puntos.

### 3.2.- FASE DE MERITOS

El Tribunal Calificador valorará el Curriculum-Vitae presentado a nivel individual, y acreditado documentalmente, siempre que esté relacionado con la experiencia en el desempeño de las funciones relacionadas con los diversos servicios que se han de prestar (Bar-Cafetería, Conserjería, Taquilla, Acomodación, Vigilancia y afines). A tal efecto se sumará la puntuación individual de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o grupo

de personas solicitantes, y se considerará como puntuación obtenida la media de los mismos.

Puntuación: De 0 a 10 puntos.

### 3.3.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal del Concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio	PSE-PSOE.
Suplente :	D. Froilán Elespe Inciarte	PSE-PSOE.
Vocales :	D <sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi	PSE-PSOE.
Suplente :	D. Jacinto Hernández Martín	PSE-PSOE.
Titular :	D <sup>a</sup> Miren Jone Cabezudo Cialceta	PSE-PSOE.
Suplente :	D. Martín Moreno García	PSE-PSOE.
Titular :	D. Julio Legaz Heras	PSE-PSOE
Suplente :	D. Fernando Cruz Montes	PSE-PSOE.
Titular :	D. Joxe Goikoetxea Goikoetxea	H.B.
Suplente :	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta	H.B.
Titular :	D <sup>a</sup> Agustina Herrero Sánchez	E.A.
Suplente :	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	E.A.
Titular :	D <sup>a</sup> Victoria Aldaz Carrera	EAJ-PNV.
Suplente :	D. Juan M <sup>a</sup> Alcorta Echeverría	EAJ-PNV.

Un miembro del Comité de Empresa y su respectivo suplente.

Asesores :

- El Aparejador Municipal-Jefe de Servicios, con voz pero sin voto.
- El Técnico del área de Informática del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- La Directora del Euskaltegi Municipal o quien legalmente le sustituya, asistida del traductor de Euskara Municipal, ambos con voz pero sin voto, asesorarán al Tribunal Calificador en materia de Euskara.

Asimismo el Tribunal Calificador estará facultado para solicitar la colaboración y asesoramiento de Entes, Organismos Oficiales y Empresas especializadas en selección de personal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

#### 3.4.- INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador queda expresamente facultado para resolver las posibles dudas o interpretaciones, así como tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en el presente Pliego de Bases. Asimismo efectuará al Pleno Municipal la consiguiente propuesta de contratación de la unidad familiar y/o grupo de personas que como candidato sea seleccionado.

#### 4.- DURACION DE LA EXPLOTACION

La duración de la concesión objeto del futuro contrato será de un año, contado a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

La unidad familiar y/o grupo de personas facultará a uno de sus miembros, y el Ayuntamiento a su Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya, a los efectos de firma del citado contrato administrativo.

El plazo anteriormente señalado se considerará automáticamente prorrogado, siempre que no sea denunciada por alguna de las partes su resolución, lo cual deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a su finalización.

No obstante lo anterior, no perjudicará la capacidad resolutoria que sobre el repetido contrato, tiene el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales, o que fuera debido a posible mala prestación del servicio por parte del adjudicatario.

Así mismo, las partes contratantes, de mutuo acuerdo, establecerán un período de prueba equivalente a tres meses, contados a partir del inicio de la prestación de los servicios.

Si transcurrido dicho período de prueba el Ayuntamiento de Lasarte-Oria estimara, de forma razonada y expresa, que la prestación de los servicios no se realiza de manera correcta, podrá acordar, previa audiencia al interesado, la anulación de la concesión.

#### 5.- CANON

El canon a recibir por la unidad familiar y/o grupo de personas se fija en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (5.600.000 Ptas) anuales. Además de los posibles beneficios que la explotación del servicio de Bar-Cafetería pueda generar.

Siendo intención del Ayuntamiento el comenzar el presente contrato a partir del 1º de Enero de 1.993, se procurará que el CANON anual sea fraccionado en cuatro partes iguales, de un MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS (1.600.000 Ptas),

cada una, procediéndose a su abono a mediados de cada trimestre natural, es decir en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada ejercicio.

Si la fecha de comienzo de la prestación de servicios fuera posterior a la del 1º de Enero citado, se abonará la parte proporcional, correspondiente al primer trimestre, que corresponda. A razón de QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (533.333 Ptas) por cada mes completo y DIECISIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (17.778 Ptas) por día, en caso de mes incompleto.

#### 6.- MATERIALES E INSTALACIONES

Los materiales, mobiliarios y enseres en general, necesarios para el buen funcionamiento del servicio serán aportados por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, en perfecto estado de uso.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento de los mismos en lo que atañe a sus responsabilidades, obligándose a reponerlos por otros de igual calidad, previa consulta al Ayuntamiento, si por negligencia o uso indebido se produjeran deterioros o faltas, dada la finalidad del contrato.

En caso de resolución del contrato, el adjudicatario deberá estar presente en la realización del correspondiente inventario y evaluación del material a reponer, entendiéndose que de no estar presente en dicho acto acepta la peritación-valoración que se realice por Técnicos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, o profesionales que éste designe al efecto.

Una vez finalizado el contrato correspondiente, el adjudicatario deberá hacer entrega al Ayuntamiento, de las instalaciones que le hayan sido adjudicadas, en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo las depreciaciones y desgastes propios del uso normal.

Los consumos de energía eléctrica, gas y agua que se ocasionen tanto por la explotación del servicio Bar-Cafetería, como por la limpieza del área de descanso adyacente a la misma, incluidos los servicios, correrán por cuenta del Ayuntamiento.

#### 7.- FIANZA

El adjudicatario estará obligado a depositar una fianza equivalente al 10% del canon, que se fija en QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (560.000,-Ptas) para cubrir posibles responsabilidades del mismo.

Dicha fianza podrá ser hecha efectiva en cualquiera de las formas previstas por la ley.

#### 8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las anteriores señaladas, el adjudicatario vendrá obligado a:

A) Explotar directamente el servicio de Bar-Cafetería, realizar las labores de Conserjería (en horario a determinar), responsabilizarse de las tareas de Taquillaje (venta de entradas y gestión económica), cuando así se determine, y realizar tareas de acomodación y control de la sala en cuantos actos sea preciso.

Las anteriores obligaciones deberá realizarlas bien personalmente, bien asistido de socios y/o empleados, en todo caso en relación laboral y debidamente dados de alta en la Seguridad Social, bien en el régimen general o en el de trabajadores autónomos.

B) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Licencia Fiscal que corresponda a la actividad a desarrollar, así como atender debidamente a los impuestos o tasas de carácter estatal, provincial o local, que legalmente correspondan o puedan corresponder.

C) Darse de alta en el régimen general de la Seguridad Social o en el de trabajadores autónomos.

D) Concertar con una compañía de seguros de su elección, las pólizas necesarias para cubrir todas y cada una de sus posibles responsabilidades, así como abonar las primas correspondientes al objeto de su completa vigencia.

E) El concesionario estará obligado a justificar documentalmente los anteriores extremos, a solicitud del Ayuntamiento de Lasarte-Oria. Si no pudiera acreditar su total cumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar, previa audiencia al interesado, la anulación de la concesión, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

F) A aplicar en el servicio de Bar-Cafetería la tarifa de precios que sea establecida de acuerdo con el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, estando la misma, en cumplimiento de la normativa vigente, expuesta en sitio visible. El incumplimiento de ésta obligación por parte del adjudicatario, podrá causar que, previa audiencia al interesado, el Ayuntamiento le anule la concesión sin derecho a indemnización de ninguna clase.

G) A aceptar y cumplir las órdenes y directrices que en cuanto a prestación de los diversos servicios previstos, o aumento y/o modificación de los mismos, que provengan del Ayuntamiento de Lasarte-Oria y del futuro Director-Gerente de la Casa de Cultura.

H) El concesionario estará obligado a dar los servicios de Bar-Cafetería, u otros similares que pudieran serle requeridos por el Ayuntamiento, a cambio del pago correspondiente.

I) Independientemente de la explotación del Bar-Cafetería, y de los servicios de Conserjería, Centralita Telefónica, Taquillaje y Acomodación de los usuarios de la sala, con las obligaciones inherentes a los mismos, el

concesionario se obliga a realizar los trabajos de limpieza del área de descanso y servicios adyacentes a la zona de Bar-Cafetería.

Los productos, maquinaria y utillaje necesarios para realizar la citada limpieza, correrán por cuenta del adjudicatario.

J) Igualmente, el concesionario se obliga a encargarse a su costa de la conservación, mantenimiento y reparación de la maquinaria y complementos correspondientes a la zona de Bar-Cafetería.

Asimismo de realizar vigilancia y control de las instalaciones y de realizar labores de atención y control a los usuarios y público en general, que asista a la Casa de Cultura.

Las obligaciones al respecto serán:

- Tener abiertas al público las instalaciones y el servicio, los días y horas que el Ayuntamiento de Lasarte-Oria determine. No obstante si el Ayuntamiento, o el Director-Gerente, determinara el cierre parcial de instalaciones durante un período concreto, el concesionario estará obligado a respetar tales excepciones al horario general. Idéntica consideración tendrán los actos lúdicos a desarrollar en el Salón principal o cualquier otra dependencia de la Casa de Cultura, fuera de los horarios habituales de funcionamiento o apertura al público.
- El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá ocasionar que, previa audiencia del concesionario, el Ayuntamiento podrá revocar la concesión sin derecho a indemnización de ninguna clase.
- Controlar el traslado de los usuarios de unas dependencias a otras de la Casa de Cultura, evitando el acceso de los mismos a dependencias, oficinas, etc..., si no estuvieran autorizados.
- No permitir el acceso de usuarios, en los actos lúdicos, de previo pago, a todas aquellas personas que no efectúen el abono de la consiguiente entrada.
- Cuidar de que no se produzcan deterioros innecesarios en las instalaciones.
- Llevar un listado de todas las incidencias que se produzcan, dando cuenta de las mismas al Director-Gerente de la Casa de Cultura, a la mayor brevedad posible.
- Realizar las correspondientes liquidaciones en los actos lúdicos que así lo requieran, ejecutando las mismas ante la Intervención Municipal, a la mayor brevedad posible.
- Atender la centralita telefónica durante las horas de funcionamiento de la Casa de Cultura, en horario a determinar.

- Informar a los usuarios, público en general y otros, de todas las posibilidades de servicio que les ofrece la Casa de Cultura.
- Ejercer todas aquellas funciones que no especificadas en este clausulado sean realizables en el espacio de control-conserjería y las que dentro del horario al público puedan ser de interés para el buen funcionamiento de la Casa de Cultura.
- Cuidar que durante el desarrollo de sus diversas funciones, se ocasione el menor gasto posible de energía eléctrica, calefacción, agua, etc...
- Comunicar, con la mayor urgencia posible, al Director-Gerente o responsable de mantenimiento del edificio, todas aquellas anomalías que hubiere en las instalaciones, cuando se esté desarrollando el servicio.
- El incumplimiento de estas obligaciones será considerado como posible causa de anulación de la concesión.

K) El concesionario, por medio de la presente cláusula, de forma expresa, se obliga a prestar cualquier tipo de servicio que provenga de orden del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, o del Director-Gerente de la Casa de Cultura.

No obstante lo anterior, si el desempeño o aumento de servicios resultare gravoso para el concesionario, éste podrá solicitar del Ayuntamiento de Lasarte-Oria la concesión de una subvención compensatoria, que se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.

L) El concesionario de la explotación tendrá derecho a percibir los posibles beneficios que obtuviese del servicio de Bar-Cafetería al 100%

De igual forma deberá asumir las posibles pérdidas que dicha explotación pueda ocasionarle. No obstante el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, establece de forma graciable y a tanto alzado, una subvención de CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS ( 5.600.000,- Ptas), que será entregada al concesionario de la forma detallada en el apartado 5º del presente Pliego, denominado "CANON".

LL) El concesionario de la explotación deberá organizar las vacaciones, bajas por enfermedad u otras causas, ausencias etc... de los componentes de la unidad familiar y/o grupo de personas, sin que ello afecte a la prestación de los diversos servicios que han de prestarse, al objeto de cubrir todas las necesidades que le correspondan de la Casa de Cultura de Lasarte-Oria.

M) En el supuesto de que la concesión fuera anulada por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego de condiciones, el concesionario se obliga expresamente a devolver al Ayuntamiento las sumas que hasta dicho momento haya recibido en concepto de subvención, así como a abonar los daños y perjuicios que se ocasionen al

Ayuntamiento, por la necesidad de proceder a una nueva adjudicación de los servicios-concesión.

No obstante, el concesionario deberá tener depositada en la Intervención de fondos del Ayuntamiento, una fianza equivalente al 10% de la subvención anual a conceder por el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

N) En caso de resolución del futuro contrato a establecer, las partes, de mutuo acuerdo, establecen el plazo de siete días naturales, para el total desalojo por parte del grupo concesionario del edificio, incluida la zona de Bar-Cafetería.

#### 9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, entre las 9 y las 13 horas, en días laborables, dentro del plazo comprendido entre el 22 de diciembre de 1992 y el 16 de enero de 1993, en sobre cerrado con la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE DIVERSOS SERVICIOS Y EXPLOTACION DEL SERVICIO DEL BAR-CAFETERIA DE LA CASA DE CULTURA DE LASARTE-ORIA".

Dicho sobre deberá contener la siguiente documentación:

- A) A nivel individual, los componentes de la unidad familiar y/o grupo de personas solicitantes, deberán haber cumplido 18 años y no sobrepasar la edad de 55, a la fecha de la convocatoria.
- B) Todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o grupo de personas solicitantes, deberán tener la nacionalidad española.
- C) Todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o grupo de personas solicitantes, deberán tener la titulación mínima de Graduado Escolar.
- D) Declaración jurada individual de cada componente de la unidad familiar y/o grupo de personas solicitante, de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.
- E) Aceptación del representante o portavoz de la unidad familiar y/o grupo de personas solicitantes, del presente Pliego de condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo.
- F) Certificados individuales de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o grupo de personas solicitantes, de residencia y empadronamiento en el municipio de Lasarte-Oria, con una antigüedad mínima del 1º de Enero de 1.992.
- G) Memoria justificativa de su posible experiencia profesional, circunstancias personales, familiares y laborales del solicitante y todos y cada

uno de los miembros de la unidad familiar y/o grupo personas que vayan a colaborar con él. También se especificarán, además de los datos citados, otros que estimen de interés para cada uno de ellos.

H) De haber existido algún tipo de relación con el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, a nivel laboral, prestación de servicios, trabajo o tarea subvencionada, etc... deberá ser certificada exclusivamente por el Secretario General del Ayuntamiento.

#### MODELO DE PROPOSICION

D/D<sup>a</sup>..... con domicilio en Lasarte-Oria, Calle, Plaza (lo que proceda).....nº..... de..... años de edad, estado civil....., provisto de D.N.I. nº..... expedido el....., como portavoz o responsable (lo que proceda), de la unidad familiar y/o grupo de personas ( lo que proceda)..... compuesto por..... (cítese los componentes), hace constar:

1º Que solicita su admisión al Concurso convocado para la adjudicación de diversos servicios y la explotación del Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Lasarte-Oria.

2º Que no se halla incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

3º Que se acompañan todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4º Que acepta el Pliego de condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo, tanto como unidad familiar y/o grupo de personas (según proceda), como posible adjudicatario, si lo fuere.

Obligatoriamente deberán adjuntarse fotocopias del D.N.I., Titulación Académica, Declaración Jurada y certificado de empadronamiento-residencia, referidos a todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o grupo de personas solicitantes.

#### 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de proposiciones se efectuará por la Alcaldía, en la Casa Consistorial, a las 12 horas del tercer día hábil de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 11.- ADMISION Y EXCLUSION

A la vista de las propuestas presentadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, la Alcaldía emitirá resolución de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir de la misma, para que los posibles grupos excluidos aleguen ante el Ayuntamiento lo que consideren oportuno.

Las posibles alegaciones serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Servicios, emitiéndose nueva resolución de Alcaldía que también será expuesta en el tablón de anuncios.

#### 12.- ADJUDICACION

A la vista de las propuestas y del informe del Tribunal Calificador del correspondiente Concurso, el Ayuntamiento Pleno procederá a la adjudicación del mismo, y a tal fin resolverá discrecionalmente en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del Concurso, y en atención a la documentación presentada y referencias de los concursantes.

#### 13.- RIESGO Y VENTURA

El futuro contrato de este Concurso se entenderá realizado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

#### 14.- DERECHO SUPLETORIO

Las partes contratantes se someterán expresamente, para cualquier discrepancia que pudiera surgir de la interpretación y ejecución del contenido del futuro Contrato, a las Leyes Administrativas vigentes y que en un futuro pudieran promulgarse, renunciando a cualquier otra vía jurídica.